

BOLLEÍN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas

PREMIADO CON DIPLOMA DE 1ª CLASE EN LA EXPOSICION ESCOLAR DE VALLADOLID 1894

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

Dirección y Admon.: Clave 2

TELÉFONO NÚM. 26,
donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península é islas adyacentes, 1 semestre, 2 pesetas 75 céntimos.
Por un año, 5 pesetas 50 céntimos.
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

SECCION DOCTRINAL

Llamamos la atención de nuestros compañeros sobre la siguiente *Nota* que publica nuestro muy apreciable colega *La Educación Nacional*, órgano de la *Liga Protectora de la Educación*, de la cual es fundador y Presidente don Eduardo Vicenti Reguera.

Muy de agradecer es el interés que demuestra la *Liga Protectora de la Educación Nacional* en favor de los Maestros y en nombre de todos los de esta provincia le enviamos las gracias más expresivas por su acuerdo.

He aquí la nota:

«Nota importante»

En vista de los perjuicios que experimenta el Magisterio primario con el actual sistema de pagos, esta *Liga* ha acordado solicitar de las Cortes en la primera sesión que éstas celebren, lo cual tendrá lugar en la primera decena de Noviembre, la derogación del Decreto del señor García Alix, presentando al efecto por medio del Presidente de la *Liga* el Diputado señor Vicenti, las instancias que al efecto le envíen los Maestros, si bien, para la mejor realización de nuestro pensamiento, convendría que las exposiciones ó instancias las elevasen los Maestros

á las Cortes, por conducto de los Diputados de sus respectivos distritos.

Las exposiciones, pueden dirigirse á esta redacción en papel simple, siendo de nuestro cargo legalizarlas con los timbres correspondientes.»

Redacción, Velázquez 17, tercero.—Madrid.

DEL CONCURSO DEL TRASLADO

En el pasado mes deben publicarse por los Rectorados de todas las Universidades, en la *Gaceta de Madrid*, las convocatorias de este concurso, del cual son objeto: por Escuelas de 825 pesetas que por haberse provisto por oposición correspondan ahora al turno de concurso, las id. id. de 1.100 pesetas cuya provisión corresponda á este mismo turno, por haber sido provistas ya en el ascenso, y la de dotación superior que se haya provisto una vez por oposición y otra por concurso de ascenso.

Tiene derecho por tomar parte en el concurso de traslado los Maestros y Maestras que desempeñen Escuelas por más de dos años, de igual clase, grado y sueldo á los de la vacante que aspiren. Lo tienen también los Maestros y Maestras que hayan sido rehabilitados para volver al Magisterio y tengan categoría igual ó superior adquirida legalmente. En nuestro

concepto, lo tienen también, aunque el Reglamento no lo diga, pues es un principio general que rige en toda la administración pública, los Maestros y Maestras que al solicitar tengan sueldo inferior á la vacante, siempre que se hallen sirviendo en *comisión* por haberlo disfrutado legalmente igual, y cuenten entre el tiempo que lo han disfrutado y el que sirven en *comisión* más de dos años de servicios.

Publicada la convocatoria, los Maestros que deseen tomar parte en el concurso se dirigirán en instancias al señor Rector del Distrito universitario á que corresponda la vacante á que aspiren, en esta forma:

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de...

Don N. N. (*el nombre y dos apellidos*), Maestro de primera enseñanza (*elemental*), superior ó normal), con ejercicio en propiedad en la Escuela... de... de... obtenida por... y dotada con el sueldo de... que disfruta hace más de dos años (*cuan- do el solicitante sea un rehabilitado, expresará la Escuela que sirvió, su clase, categoría y sueldo y cómo la obtuvo; si sirve en comisión lo dirá, expresado desde cuando disfruta el mayor; también lo hará constar si solicita como consorte*), provisto de cédula personal de... c. a. n.º... impreso y... manuscrito, expedida en... por... el día... de... de... como habitante en... á V. I. respetuosamente expone: Que según acredita por la adjunta hoja de servicios (y el documento que acompaña, *si es rehabilitado ó documentos, si solicita como consorte*), reúnen las condiciones necesarias para tomar parte en el concurso de traslado anunciado en la *Gaceta de Madrid*, fecha... para proveer varias Escuelas públicas de... vacantes en ese distrito universitario y dotadas con el sueldo anual de... En su virtud,

Suplica á V. S. que sirva admitirle á dicho concurso y nombrarle, si precede, para la Escuela que según la clasificación y propuesta, pueda corresponderle de entre las siguientes dotadas con el haber anual de... pesetas, y á las que aspira por el orden de preferencia con que quedan enumeradas.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Pueblo fecha y firma)

Esta instancia debe inscribirla el mismo interesado y extenderse en papel sellado de 11.^a clase (una peseta). A ella se unirá la hoja de *servicios*, y los rehabilitados, además, *documentos que acrediten su rehabilitación*.

Los maestros consortes, además de su hoja de servicios y certificada como ésta, la del cónyuge no solicita, y partida ó certificación de casamiento.

Hoja de servicios.—Debe extenderse en papel sellado de 12.^a clase (10 céntimos de peseta), llamado comunmente *de oficio*. Pero como es lo general que se utilicen hojas impresas (que es cómodo y conveniente) en papel común, hay que reintegrarlas con un sello móvil de dicho precio. Estas hojas deben certificarlas los Secretarios de las respectivas Juntas provinciales de Instrucción pública, dentro del plazo de la convocatoria, á cuyo efecto les presentarán los interesados originales los títulos administrativos y demás documentos justificativos de los servicios y méritos que relacionen en su hoja, en la cual se hará constar.

1.º Y en la cabeza de ella: la provincia, el partido y el pueblo donde la Escuela radica; el nombre y los dos apellidos del interesado; su naturaleza, edad y estado, y el título profesional que posee, diciendo la fecha de su expedición y la oficina en que está registrado.

2.º Los *servicios en propiedad*, consignando por orden de fechas, las Escuelas que se hayan desempeñado (punto y clase de ellas: de niños, de niñas, completas, incompletas, mixtas); sueldos de las mismas; fecha del nombramiento, autoridad que lo hizo y en virtud de qué medio, (oposición, concurso de traslado, ascenso único), y fechas de las tomas de posesión y de los ceses, deduciéndose de ellas el tiempo de servicios en cada Escuela por años, meses y días, y sumando el de todas para sacar el total de los servicios en propiedad y de las interrupciones si las ha habido.

3.º Lo mismo respecto de los *servicios interinos*, que se totalizarán por separado de los anteriores.

4.º Un resumen, todo lo breve que se pueda, de otros servicios y de los méritos especiales

del interesado, á saber: libros publicados, oposiciones aprobadas, buenas notas de estudios, títulos especiales, notas de las visitas de inspección, votos de gracias y condecoraciones, obtenidas, actas y oficios laudatorios.

Después de esto, la fecha firmada del Maestro, y á continuación la certificación, antes indicada del Secretario de la respectiva Junta provincial de Instrucción pública.

Documento de Rehabilitación.—Debe hacerse constar esta circunstancia mediante certificado, que puede expedir cualquiera de las oficinas en las que, como las Secretarías de las Universidades y las de las Juntas provinciales de Instrucción pública, conste la orden de rehabilitación. Estos certificados se expedirán en papel de dos pesetas, ó sea de la casa 10.^a.

La *partida de casamiento*, en los términos corrientes.

* *

Terminado el plazo señalado en las convocatorias para presentar solicitudes, los Rectorados respectivos procederán al estudio de los expedientes recibidos para en su vista formar la propuesta de aspirantes, en la cual se atenderán, teniendo en cuenta lo que cada uno de éstos solicite, á este orden de preferencia. En primer término, los Maestros consortes que hallándose separados soliciten su traslado para la escuela donde sirva uno de ellos, entendiéndose que este derecho podrán ejercitarlo una sola vez dentro de cada categoría un solo conyuge y siempre que se hallen en condiciones legales (llevar más de dos años en Escuela de igual clase, grado y sueldo á la vacante que solicite, ó encontrarse en situación de rehabilitado). Después de esto se ajustará la formación de las propuestas á estas preferencias: 1.^a Maestros rehabilitados legalmente. 2.^a Mayor tiempo de servicio en el mayor sueldo. 3.^a Años de servicios en la categoría. 4.^a Años de servicios en propiedad en el Magisterio. 5.^a Superioridad de títulos.

Con arreglo á este orden se formarán las propuestas, colocando en primer término á los consortes y después á los rehabilitados, si los hay, y ordenándolos ellos, y después todos los demás entre sí, de modo que estén á la cabeza de cada clase (consortes y rehabilitado á los que no se encuentren en estos casos) los demás

servicios es el mayor sueldo, siendo preferidos entre ellos, en caso de igualdad en éste, los que cuenten más tiempo en la categoría á que corresponda la vacante, y así de las demás preferencias.

Ultimadas las propuestas, dispondrán los Rectores su publicación en la *Gaceta de Madrid*, dándose un plazo de diez días para que los interesados digan si aceptan las Escuelas para que se les designe, después de lo cual, y en un plazo de veinte días, podrán hacer, los que se crean lesionados en sus derechos, las reclamaciones que estimen convenientes. Pero todo esto será objeto de instrucciones y consejos especiales que, abrazando las tres clases de concursos, daremos próximamente en un nuevo artículo.

(De *La Escuela Moderna*.)

SECCION OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 19 de Abril de 1899 la forma en que los maestros de primera enseñanza de Cuba y Puerto Rico habían de conseguir escuela en la Península, sin hacer mención alguna acerca de aquellos que procedan de las islas Filipinas, quedando así privados de los beneficios que la misma concede, y teniendo en cuenta que no existe motivo para justificar esta postergación, toda vez que semejantes circunstancias han concurrido para que los maestros de unas y otras islas hayan procedido á su repatriación;

S. M. el Rey q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del reino ha tenido á bien disponer sean asimilados los citados maestros de primera enseñanza procedentes de Filipinas, á los de Cuba y Puerto Rico, considerándose comprendidos en la expresada Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1900.—
García Alix.

Señor Subsecretario de este ministerio.

* *

Ilmo. Sr.: Consultando por varias Corporaciones municipales y provinciales acerca del

alcance é interpretación que ha de darse al artículo 48 del Reglamento orgánico de primera enseñanza, aprobado por Real decreto de 6 de Julio último, con objeto de consignar en sus respectivos presupuestos la cantidad necesaria para establecer la escuela nocturna de adultos; teniendo en cuenta que la citada disposición debe comprenderse relacionada con lo prevenido en los artículos 106 y 107 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, y que el espíritu del legislador del novísimo Reglamento ha sido el de cuidar no esté desatendida la instrucción de los adultos en aquellas escuelas completas, deben los maestros que las desempeñan dar la clase nocturna necesaria mediante el percibo de una gratificación asignada al efecto por los respectivos Municipios, sin que por ello pueda obligarse á aquellos otros Ayuntamientos que, contando con 10.000 ó más almas de población, tengan cubiertas dichas atenciones, aun cuando no cuenten con una clase nocturna de adultos para cada escuela completa que sostienen.

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acordar el expresado art. 84, en el sentido de que los Ayuntamientos de los pueblos menores de 10.000 habitantes, obligados á sostener escuelas completas, deben consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias para las atenciones de igual número de clases de adultos, en armonía con lo prevenido en el expresado artículo, dejando al arbitrio de las Juntas provinciales de Instrucción pública el número de las clases referidas de adultos que consideren oportuno para las atenciones de las mismas, que han de sostener los demás Municipios de mayor población.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1900.—*García Alix.*

Señor Subsecretario de este ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la Real orden de 13 de Julio último, autorizando al Profesorado para asistir al Congreso Hispano Americano, que ha de celebrarse en breve en esta Corte, se haga extensiva á los Inspectores de enseñanza y Maestros de Es-

cuela pública, como asimismo á cuantos dependan de este Ministerio.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de octubre de 1900.—*García Alix.*

Concurso de traslado

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio último, se anuncian para proveerse por concurso de traslado, según las relaciones facilitadas por las Juntas provinciales de Instrucción pública, las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Escuelas de niños.—Cipérez, Sahugo, Vitigudino, e elementales, con 825 pesetas.

De niñas.—Aldeadávila de la Rivera, Babilafuente, Salmoral, elementales con 825 pesetas.

De párvulos.—Aldeadávila de la Rivera, Candelario, elementales, con 825 pesetas.

PROVINCIA DE AVILA.

Escuelas de niños.—Horcajo de las Torres, valmoral y Navatagordo, elementales, con 825 pesetas.

De niñas.—Candelada, Casillas, Bohoyo, Navatagordo, Vadillo de la Sierra y Villarejo del Valle, elementales con 825 pesetas.

De párvulos.—Casavieja, párvulos, con 825 pesetas.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Escuelas de niños.—Cáceres (Auxiliaria de la práctica), elemental, con 1.400 pesetas.

Alía, Baños, Cabezuela, Calzadilla, Pasarón, Salvatierra de Santiago y Zarza de Granadilla, elementales, con 825 pesetas.

De niñas.—Hervás y Trujillo, elementales, con 1.400 pesetas.

Alía, Garganta de Béjar, Garciaz, Gata, Guijo de Granadilla, Pasarón, Peraleda de la Mata, elementales, con 825 pesetas.

De párvulos.—Villanueva de la Vera, con 825 pesetas.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Escuelas de niños.—Almeida Belver, Ca sase-

ca de las Chanas, Tavera, Villamor, de los Escuderos, elementales con 825 pesetas.

De niñas.—Fermoselle, con 1.100 pesetas, Bóveda, Venialvo, Vezdemarbán, Villarrin, elementales, con 825 pesetas.

De párvulos.—Puentelapeña, con 825 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los Maestros que desempeñan Escuelas por más de dos años de igual clase, grado y sueldo que el que corresponda á las vacantes, así como también los que hayan obtenido legalmente la rehabilitación para volver al Magisterio y tengan categoría igual ó superior á la de las Escuelas que se anuncian.

Los aspirantes podrán presentar sus instancias en la Secretaría general de esta Universidad en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y hasta las dos de la tarde del último día señalado.

Salamanca 17 de Octubre de 1900.—El Rector, *Mamés Esperabé Lozano*.

(*Gaceta del 21 de Octubre.*)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID.

Conforme á lo dispuesto en el art. 42 del vigente Reglamento de 6 de Julio último, se anuncian á continuación las Escuelas vacantes que han de proveerse por concurso de traslado, según las relaciones enviadas á este Rectorado por las Juntas provinciales de Instrucción pública, á las que pueden aspirar todos los Maestros y Maestras que reúnan las condiciones señaladas en el art. 43 del expresado reglamento.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Escuelas de niños.—Medina de Rioseco, elemental, con 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE ALAVA.

Escuelas de niñas.—Amurrio, elemental, con 825 pesetas.

De párvulos.—Vitoria, la del número 2, auxiliaria, con 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE BURGOS.

Escuelas de niños.—Miranda de Ebro, barrio de Allende, elemental con 1.100 pesetas; Villarcayo y Palacios de la Sierra, elementales, con 825 pesetas.

De niñas.—Burgos, calle del Teatro, ele-

mental, con 1.650 Espinosa de los Monteros, idem, con 825 pesetas.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

Escuelas de niños.—Astigarraga, elemental, con 825 pesetas.

De niñas.—Azpeitia, elemental, con 825 pesetas.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Escuelas de niños.—Torremormojón, elemental, con 825 pesetas.

De niñas.—Cervera de Pisuerga y Villada, elementales, con 825 pesetas.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Escuelas de niños.—Arredondo y Vada, elementales, con 825 pesetas.

De niñas.—Arredondo, Vega de Pas, Valle de Cabuérniga, elementales, con 825 pesetas.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

Escuelas de niños.—Bilbao, elemental, con 2.000 pesetas; Arbácegui y Guerricáiz, Gordozuela, Jemein, Mallaria, elementales, con 825 pesetas.

De niñas.—Las Carreras, Abanto y Ciérvana, Ondárroa, elementales, con 1.100 pesetas; fundación. El patronato elige Ermúa, elemental, con 825 pesetas. El Ayuntamiento tiene incoado expediente de reducción á 625.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, quienes deberán presentar sus instancias en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Valladolid 12 de Octubre de 1900.—El Rector, *Antonio Alonso Cortés*.

(*Gaceta del 21 de Octubre.*)

SECCION DE NOTICIAS

Merece conocerse la siguiente noticia por nuestros compañeros.

«Se han reunido los directores de los periódicos profesionales de primera enseñanza que se publican en Madrid, y han acordado excitar á las maestras de provincias á que se adhieran al Congreso Hispanoamericano próximo á celebrarse, ofreciéndose las Redacciones de los indicados periódicos á proporcionar á los maestros la inscripción de congresistas, y con ello

el poder adquirir billete de ferrocarril á mitad de precio.

También han convenido que á los maestros que con este motivo vengan á esta corte se les invite á celebrar algunas reuniones para tratar de la cuestión de pagos.

Los maestros que deseen secundar los laudables propósitos de los periódicos profesionales de Madrid, pueden dirigirse á cualquiera de sus Redacciones:

La educación Nacional, Velázquez, 17.

El Magisterio Español, Reina, 8.

La Enseñanza; Pontejos, 2.

El Magisterio Nacional, Fuencarral, 155.

La Escuela Moderna, Amanuel, 11.

Ciencias y Letras, Silva, 18.

La Gaceta de Instrucción Pública, Fuencarral, 108.

El Diario del Magisterio, plaza del Dos de Mayo.

La Ilustración del Profesorado Hispanoamericano, Pacífico, 9 antiguo.»

Por nuestra parte hemos de procurar vayan algunos compañeros á Madrid, sobre todo para ver de evitar los peligros que se avecinan á causa del nuevo sistema de pagos.

Es de justicia.—El Habilitado de Arenas de San Pedro (Avila), pide que se le permita designar en Avila una persona que cobre en su nombre, pues de otra manera los viajes le costarán mucho más que la utilidad del cargo y está resuelto á renunciarlo. Los maestros apoyan la petición del habilitado.

CRÓNICA PROVINCIAL

Las jubilaciones por edad.

Con motivo de las Reales disposiciones sobre las mismas, de que ya dábamos noticias en nuestro número anterior, y en el próximo publicaremos íntegras, ha cesado en el cargo de Rector de este distrito universitario el Excmo. Señor Don Mamés Esperabé Lozano, que lo venía desempeñado hacía treinta y dos años, tan á satisfacción de todos por su celo, actividad, competencia é integridad que, á no ser por la inflexible ley cronológica de la vida, seguramente

el Gobierno de S. M. no hubiera decretado el cese de tan docto catedrático, como respetable y querido Jefe. El 27 del pasado el Claustro de Profesores de la Normal de Maestros visitó en su domicilio al Señor Esperabé Lozano, para ofrecerle sus respetos, hacerle su despedida oficial y asegurarle que, el Establecimiento en que prestaban sus servicios y su Profesorado, le guardarían eterno recuerdo de gratitud, así como se lo guardarán también los Maestros todos del Distrito, por su brillante y nunca bien ponderada gestión administrativa durante el largo periodo de su acertado mando.

Con cariñosas y sentidas frases de afecto acogió el que hasta el 20 del pasado ha sido dignísimo Jefe superior de la Universidad salmantina, las manifestaciones de simpatías y respetuosa adhesión que, en premio á sus eminentes servicios en la enseñanza, recibía del modesto claustro de la Normal superior de Maestros del Distrito universitario.

Para sustituir al Señor Esperabé ha sido nombrado, por Real decreto que aparece en la *Gaceta* del 27 del pasado, don Miguel de Unamuno y Jugo, catedrático numerario de Literatura griega de nuestra Universidad, desde 1881 y muy respetable y querido amigo nuestro; y para que nuestros compañeros del Distrito universitario puedan apreciar en algo lo mucho bueno que las escuelas y sus encargados tienen derecho á esperar de su nuevo é ilustrado Jefe, tomamos de un periódico local, correspondiente al 28 del mes anterior, y referentes á tan distinguido señor, los siguientes conceptos:

«En la *Gaceta* de ayer se inserta el real Decreto nombrando Rector de la Universidad de Salamanca á don Miguel Unamuno y Jugo, dando el señor García Alix, con este nombramiento, gallarda prueba de que atiende preferentemente al mérito, premiando al pensador y al sabio, no obstante la oposición en que se halla nombrado en cuanto se refiere á la idea política con el Gobierno actual.

El señor Unamuno vino á Salamanca en el año 1891 á tomar posesión de su cátedra de Literatura griega, y ya por esta época era conocido y estimado por Menéndez Pelayo, Sánchez Moguel y algunos otros filósofos y literatos de altura, los cuales vislumbraron en Unamuno capacidad intelectual de primera fuerza y cosas originalísimas, que sólo producen aquellos

mortales que, por don del cielo, vuelan sobre la muchedumbre.

En efecto; la inteligencia de Unamuno comenzó á producir, y en menos de tres años, sus artículos, sus folletos, sus novelas y sus producciones poéticas, diéronle envidiado nombre y le colocaron entre los escritores de primera fila, recibiendo particular y públicamente loas y ditirambos del autor de *Los Heterodoxos* y no menos encomios del descontentadizo padre de *La Regenta*. No de otro modo se explica que fuese solicitada la firma de Unamuno—cuando aún no contaba 28 años—por los periódicos más importantes de España y América, y por las revistas más reputadas del extranjero, concordando siempre los juicios que se emitieron de sus producciones en los calificativos de pensador y eximio.

Alguien ha dicho recientemente de Unamuno, que se ha *asomado á todas las ciencias*; á lo que hay que añadir que en algunas *es buzo*...

Y no decimos más

Con estos precedentes renace la esperanza en todos los que amamos á nuestra Escuela, de que Unamuno *despertará* las pasadas glorias de ésta, infiltrándola abundante savia nueva, que la dará brillante vida; á lo que seguramente cooperará el claustro todo de nuestro antiguo Estudio.»

Pueblos que faltan que ingresar.—Ledrada, Puebla de San Medel, Alameda, Alamedilla, Aldea del Obispo, Casillas de Flores, Ituero de Azaba, Poveda de las Cintas, Santiago de la Puebla, Villaflores, Aldeanueva de Figueroa, Cabaco, Garcibuey, Madroñal, Molinillo, Herguijuela de la Sierpe, Santibáñez de la Sierra, Sotoserrano, A'deadávila, Bañobarez, Vilvestre y Aldeacipreste.

Todos los señores Maestros de los pueblos, no comprendidos entre los anteriores, pueden presentarse á cobrar sus haberes del pasado trimestre en la Oficina de la Capital y en las delegadas en el improrrogable plazo de diez días, pues pasados éstos hay que reintegrar los haberes, de los que no cobren, en la Delegación de Hacienda.

Enhorabuena.—De todas veras la damos á la Señorita Doña Amelia Pozo Escovedo, hija de nuestro buen amigo Don José Pozo, representante en esta capital de la Compañía fabril Singer, y aventajada alumna que fué de esta Normal de Maestras, por el nuevo triunfo que acaba de obtener en Madrid, obteniendo en la Central el título de Profesora normal con la honrosa calificación de sobresaliente, mediante los más brillantes ejercicios.

Clases de la Normal.—Vacante en esta Escuela Normal la cátedra de Gramática castellana por jubilación de Sr. Jorge se ha encargado de desempeñarla el Profesor supernumerario de la Escuela Don Leopoldo Ballesteros.

Visita de inspección.—El Inspector de primera enseñanza de esta provincia ha empezado la visita ordinaria á las escuelas de la misma del partido de Vitigudino.

Licencias.—Se ha concedido un mes, para asuntos particulares á los maestros D. Felipe Cruz Crespo y D. José Gloses Seisedos, profesores titulares de Tamames y de Escorial de la Sierra, respectivamente.

CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Aldeavieja. Sra. D.^a A. C.—Se le remiten por correo los números que pide.

Iruelos. Sr. D. R. S.—Recibida su última y documento. Se hará lo que desea.

Cristobal. Sr. D. E. C.—Idem. Se mandará á B jar con el importe del trimestre muy en breve.

Espeja. Sr. D. J. C.—Idem.

Olmedo. Sr. D. S. V.—Idem, idem.

Agallas. Sra. D.^a L. C.—Idem, idem.

Pelarrodriguez. Sr. D. I. P.—Se hizo el encargo.

Nava de Béjar. Sra. D.^a C. H.—Recibida su última y documentos. Con los haberes del pasado trimestre se le mandará á Béjar el sobresueldo.

Paradinas. Sra. D.^a F. V.—Se le contesta por el correo.

Horcajo Medianero. Sra. D.^a A. C.—Se le contesta por el correo.

- Candelario. Sr. D. S. L. G.—Idem.
- Ciudad-Rodrigo. Sra. D.^a A. M.—Se hará muy en breve lo que nos dice en su última.
- Bercimuelle. Sres. D. J. C. L. y D.^a I. H.—Idem.
- Endrinal. Sra. D.^a T. C.—Conformes con cuanto nos dice en su última.
- Cabezas de Alambre. Sra. D.^a E. S.—Se le contesta por el correo.
- Ciperez. Sr. D. J. B.—Se le contesta por el correo.
- Arroyomuerto. Sr. D. B. G.—Recibida su última y documento.
- Yecla. Sr. D. C. M.—Se le contesta por el correo.
- San Martín del Castañar. Sr. D. S. M. L.—Recibida su última y documento. Se hará lo que dice.
- Barbadillo. Sr. D. R. S.—Idem, ídem.
- Sequeros. Sr. D. C. R. S.—Idem, ídem.
- Villarejo. Sr. D. J. B. Recibida su grata y documento que se entregaron en su destino.
- Alamedilla. Sr. A. R.—Idem. Se abonarán con los haberes del trimestre.
- Aldeavieja Sra. D.^a A. C.—Se le mandan los números que interesa. Puede venir á cobrar cuando quiera.
- Valdefuentes. Sra. D.^a A. G.—Se recibió su última con la autorización, la cual se le abonará con los haberes del trimestre.
- Linares. Sra. D.^a M. A.—Se hizo lo que en su última nos indicaba.
- Vitigudino. Sr. D. J. S.—Cuando se recibió su última ya habíamos mandado su recibo á Vitigudino.
- Encina. Sr. D. E. M.—Se le abonará el sobresueldo con el importe del trimestre. Conforme con todo lo demás.
- Escorial. Sr. D. J. J. S.—Recibido el documento y presentado en su destino.
- Cristóbal. Sr. D. E. C.—Con los haberes del trimestre se le mandará el sobresueldo á Béjar.
- Nava de Béjar. Sra. D.^a C. H.—Idem, ídem.
- Rollán. Sr. D. A. S. G.—Se le contestó por el correo.
- Valdesangil. Sra. D.^a L. G.—El importe del sobresueldo se le mandará á Béjar con el importe del trimestre pasado.
- Monterrubio de la Sierra. Sr. D. R. E. L.—Se le contesta por el correo.
- San Felices de los Gallegos. Sra. D.^a L. L.—Idem.
- Colmenar. Sr. D. M. G.—Se le hizo cuanto en su última nos decía.
- Almendra. Sr. D. T. L.—Recibida su última 7 documento, Conformes.
- Sequeros. Sr. D. E. P.—Se le contesta por el correo.
- Fuentes de Oñoro. Sra. D.^a M. L. D.—Idem.
- Peñarandilla. Sr. D. V. G.—Idem.
- San Muñoz. Sr. D. J. S.—Hecho lo que deseaba; mande lo que quiera.
- Fresno Alándiga. Sr. D. H. M.—Se le contesta por el correo.
- Sanchotello. Sr. D. R. D.—Recibida Su última y documento que se hará efectivo.
- Cáceres. Sr. D. R. L.—Se le contesta por el correo.
- Villarejo. Sr. D. J. B.—Recibida su última. Se hará lo que desea.
- Cerralvo. Sra. D.^a M. R.—Se entregaron sus haberes y sobresueldo en donde nos indicaba.
- Fuentes de Oñoro. Sr. D. J. S.—Se le contesta por el correo.
- Valdelacasa. Sr. D. S. G.—Idem.
- Puente del Congosto. Sr. D. P. G. L.—Idem.
- Puebla de Azaba. Sra. D.^a A. C.—Se entregaron sus haberes á la persona que autorizaba.
- Robleda. Sr. D. M. P. G.—Se le contesta por el correo.
- Aldeanueva de la Sierra. Sr. D. J. M. S.—Se le contesta por el correo.
- Verganciano. Sr. D. G. M.—Recibida su última y documento.
- Vitigudino. Sr. D. I. S.—Se le contesta por el correo.
- Retortillo. Sr. D. E. S.—Idem.
- Pueblo de Azaba. Sr. D. M. M.—Idem.
- Guijo de Avila. Sr. D. M. S.—Recibida su última y autorización que se hará efectiva.
- Ahigal de los Aceiteros. Sr. D. P. S.—Idem.
- Béjar. Sr. D. A. G.—Gracias mil. Conformes.